

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS- GNGTNA-DGTA-001-2025**

**PARA:** OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)  
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS (AS)  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. ALEX ROLANDO CRUZ LÓPEZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA  
ADUANERA



**ASUNTO:** LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVO  
NÚMERO L/D-3775-2024

**FECHA:** 09 DE ENERO DEL 2025

Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **Oficio No. SDE-DGSP-073-2024** de fecha 08 de noviembre del 2024, remite:

CONSTANCIA DE LICENCIA DE DISTRIBUIDOR	NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR	NOMBRE DEL CONCEDENTE	VIGENCIA	PRODUCTOS	DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO
L/D-3775-2024	JUAN N. KAWAS Y CIA SUCS., S.A.	DAVID CAMPARI MILANO N.V.	Tiempo indefinido	(véase documento adjunto).	SI

De presentarse importaciones afectando los derechos otorgados en la Licencia de distribución exclusiva, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, retener de forma precautoria las mercancías e impedir el despacho de las mismas, seguidamente, notificar los contactos detallados a continuación:

NOMBRE	MOVIL	CORREO ELECTRONICO
JUAN FERNANDO KAWAS MAHOMAR	+504 9950-1742	juanferkawas@juannkawas.com
JUAN B. KAWAS	+504 9733-3030	jnkawas@juannkawas.com

A fin que la aparte afectada inicie las acciones legales que correspondan.

**PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-GNGTNA-DGTA-001-2025**

Notificada la parte interesada y esta no se apersona a la aduana o manifieste que no se está violentando su derecho, el funcionario aduanero está en la obligación en ambos casos de justificar este acto y documentarlo, procediendo a digitarlo en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), agregándolo y creando el evento en la declaración de mercancías, posteriormente, se efectuará el levante de la mercancía siempre y cuando se cumpla con las formalidades Aduaneras; **salvo que exista presunción fundada de delito, en cuyo caso se pondrá a disposición de la autoridad competente. (véase artículo 316 RECAUCA).**

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan. **Fundamentación legal: Artículos 9 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 8, 10, 12, 13, 316 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA); 48 y 88 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 6 de la Ley de Representante de Distribuidores y Agentes Decreto Ley No. 549.**

Se adjunta documentación soporte.

Atentamente.



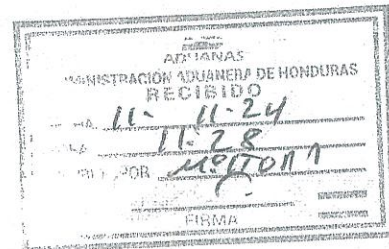
DGTA.



Tegucigalpa, M.D.C., 8 de noviembre de 2024

OFICIO-SDE-DGSP-073 -2024

Abogado  
**FAUSTO MANUEL CALIX**  
Director Ejecutivo  
Administración Aduanera de Honduras  
Su oficina



Abogado Calix:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle para los fines pertinentes Constancias de Registros de Licencia Exclusiva bajo la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes y Tratado de Libre Comercio RD CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas.

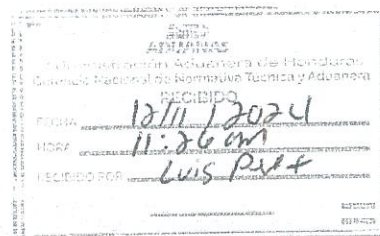
No.	No. De REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D-3770-2024	SUPPLEO, S.A. DE C.V.
2	L/R-1873-2024	SUPPLEO, S.A. DE C.V.
3	L/D-3774-2024	ISLAN GENERAL STORE, S.A.
4	L/D-3775-2024	JUAN N. KAWAS Y CIA SUCS, S.A.

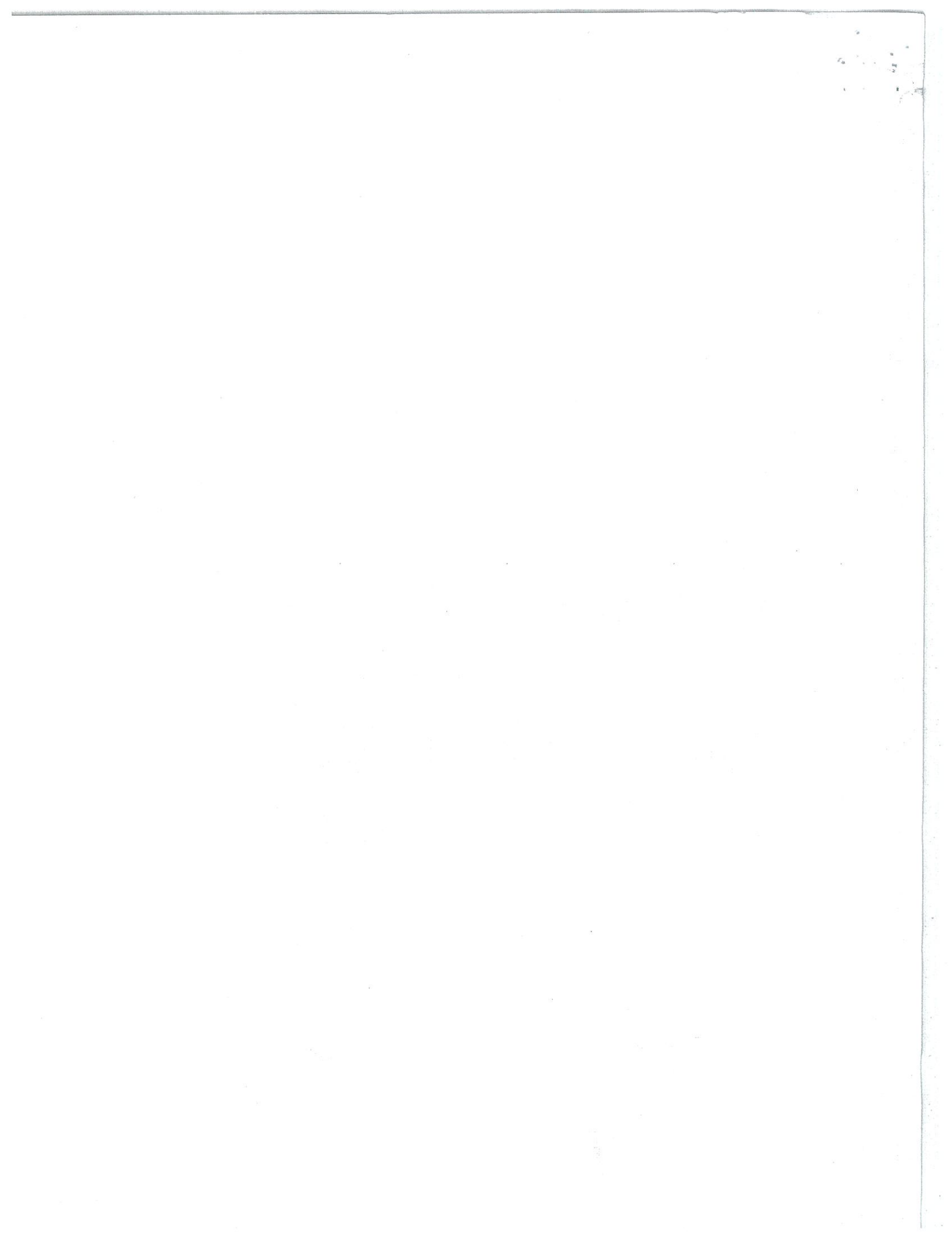
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, followed by a circular official stamp. The stamp contains the text 'SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO' and 'DESPECHO DE DESARROLLO ECONÓMICO POR LEY'.

**Msc CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley

C.c. Archivo








## CONSTANCIA

La Infrascrita Jefe de Departamento de Regímenes Especiales de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidor, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3775-2024**; Nombre del Distribuidor: **JUAN N. KAWAS Y CIA SUCS., S.A.** Nombre del Concedente: **DAVIDE CAMPARI MILANO N.V**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: 423179 FRANGELICO 12/700 ML 20°/40P EXP 16, 426021 BULLDOG GIN 6/750 40°/80P US 18; Nacionalidad del Concedente: Italiana; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 11 de julio del 2023; Diario Oficial La Gaceta: N° 36,643 del 18 de septiembre del 2024; Recibo de la Tesorería N° 12837193 de fecha 17 de junio del 2024; Resolución N° **730-2024**, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Licencia inscrita el veintinueve de octubre del 2024.

Para los fines que al interesado convengan, extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



**DAYLY M. RUIZ**

JEFE DEPARTAMENTO REGIMENES ESPECIALES  
ACUERDO MINISTERIAL N°-081-2024

Recibo de Pago N° 12837193  
SAP

